

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00287-00

En atención a la anterior solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General, se corrige la sentencia pronunciada el 30 de noviembre de 2020 dado que en la parte motiva, cuando se habló del daño, se hizo referencia a que para efecto de la indemnización se acogería el precio pericialmente establecido, no obstante, en la resolutive, por error aritmético se refirió otro, razón por la cual, se dispone:

Primero. Corregir el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada el 30 de noviembre de 2020 en los siguientes términos:

Condenar al demandado VÍCTOR SALVI TORRES a pagar los perjuicios patrimoniales sufridos por la demandante INMOBILIARIA MVV SAS tasados en la suma de \$360'900.000,00 junto con los intereses de mora causados desde el 21 de noviembre de 2017 hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

En lo demás la decisión queda incólume.

Segundo. En firme esta decisión se resolverá lo referente al recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.